

25829 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del puente romano de Luco de Jiloca, en el término municipal de Calamocha (Teruel).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del puente romano de Luco de Jiloca, término municipal de Calamocha (Teruel).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 1 de septiembre de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

25830 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Cueva de los Enebralejos, en el término municipal de Prádena (Segovia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Cueva de los Enebralejos en el término municipal de Prádena (Segovia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Prádena (Segovia) que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 1 de septiembre de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

25831 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia Parroquial de San Esteban de Sigües (Zaragoza).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia Parroquial de San Esteban de Sigües (Zaragoza).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sigües que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 6 de septiembre de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

25832 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de Casas Consistoriales en Alayor (Menorca).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de Casas Consistoriales en Alayor (Menorca).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alayor que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 6 de septiembre de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

25833 ORDEN de 13 de septiembre de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.089, interpuesto contra este Departamento por «Entramados Cordobeses, S. A.».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de junio de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.089, promovido por «Entramados Cordobeses, S. A.», sobre supuesto fraude en calidad y peso del aceite de oliva, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la Resolución del Ministro de Economía y Comercio de fecha 20 de febrero de 1981, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de instructor, desdoblado la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable, siempre que a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

25834 ORDEN de 13 de septiembre de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.502, interpuesto contra este Departamento por don Frumencio Sánchez Hernando.

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 3 de mayo de 1983, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.502, promovido por don Frumencio Sánchez Hernando, Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España, sobre desarrollo de la estructura de las Delegaciones Territoriales de este Ministerio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España contra la Orden del Ministerio de Sanidad y